

2 3 NOV. 2012 484422 Entrada / Sarrera



Dictamen 22/2012, a iniciativa propia

"Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa"

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 20 de noviembre de 2012

- D. Pedro González Felipe Presidente
- D. Ignacio Iriarte AristuSecretario
- D. Santiago Álvarez Folgueras
 Representante de las Federaciones de
 Asociaciones de Padres y Madres/
 HERRIKOA.
- D. José Luis Asín Buñuel
 Representante de la Administración
 Educativa
- D. Marcelino Azcoiti AlonsoRepresentante de las entidades locales.D. Pedro María Baile Torrea
- Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.
- D. Fernando Barainca Lagos
 Representante del profesorado de
 centros privados/ FSIE-SEPNA
 Da Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las Universidades/Universidad de Navarra

D^a Camino Bueno Zamarbide Personalidad de reconocido prestigio

D. José Mª Carrillo Álvarez
Representante de las Federaciones de
Asociaciones de Padres y Madres
HERRIKOA

- D. Ernesto Delas Villanueva Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN
- D. Jesús Mª Ezponda Iradier
 Personalidad de reconocido prestigio
 Dª. María José Fernández Arregui
 Representante de las entidades locales
- D. Francisco José Flores Pérez Representante de las asociaciones empresariales
- D. José Miguel Gastón Aguas Representante del profesorado de centros públicos//STEE-EILAS
- **D. Sergio Gómez Salvador** Representante de las Federaciones de

Dictamen 22/2012, a iniciativa propia

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2012, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 17 votos a favor, 4 abstenciones y 2 en contra el siguiente Dictamen, a iniciativa propia, sobre el sobre el "Anteproyecto de ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa".

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

- El Anteproyecto que se somete a consideración del Consejo en este Dictamen a iniciativa propia, tiene por objeto la modificación parcial de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación¹, Por necesidades de ajuste con otra normativa vigente en materia de educación, se modifican también.
 - 1. El apartado 3, del artículo 42 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.²
 - El apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.³
 - El artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.⁴

¹ Ley Orgánica 2/2006 de 3 mayo, de Educación.

² Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

³ Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

⁴ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Asociaciones de Padres y Madres/ CONCAPA.

- **D. Maximino Gómez Serrano**Representante de la Administración
 Educativa
- D^a. Carmen González García Representante del Parlamento de Navarra/.
- **D.** José Jorge Lanchas Rivero Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG-FERE.
- Da. Lourdes Larunbe Arretxe
 Representante del PAS (LAB)
 D. Pello Mariñelarena
 Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra-Federación de ikastolas de Navarra
 Da. Ma Paz Murillo Urcelay
 Representante del profesorado de centros privados/FETE-UGT
 D. Pedro Rascón Macías
 Representante del Parlamento de Navarra/.
- D^a Paloma Virseda Chamorro Representante de las Universidades (UPNA)

2 - DESCRIPCIÓN DEL ANTEPRO-YECTO

El Anteproyecto consta de una parte expositiva con 3 apartados, un artículo único con sesenta y seis puntos que modifican diferentes artículos de la LOE, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y cinco disposiciones finales.

En el apartado primero de la parte expositiva se señala que, a pesar de haber conseguido en las últimas décadas en nuestro país la universalización de la educación, los resultados obtenidos a nivel global, tales como las elevadas tasas de abandono temprano, hacen necesaria una reforma con el objetivo primordial de aumentar la calidad del sistema.

El segundo apartado referencia los objetivos a conseguir en relación con los diferentes indicadores internacionales, y en el tercero y último enuncia los principales objetivos a conseguir; reducir la tasa de abandono temprano, mejorar los resultados internacionales, aumentar la tasa de alumnos excelentes y la de titulados en ESO y mejorar la empleabilidad de los estudiantes, para acabar describiendo las 7 medidas a adoptar para conseguirlos.

El artículo único consta de sesenta y seis puntos en los que se detallan las modificaciones que la futura Ley plantea a diferentes artículos y disposiciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las dos disposiciones adicionales están referidas a la adaptación de las autorizaciones concedidas a los centros de bachillerato antes de la entrada en vigor de la Ley, a las nuevas vías en las que se articulará esta etapa educativa, la primera, y la segunda a la habilitación necesaria para ejercer la dirección en los centros públicos.

La disposición transitoria primera regula el calendario de implantación, tanto de las estructuras que se modifican como de las diferentes pruebas de evaluación,

mientras que la segunda exime de la posesión de la certificación sobre formación directiva a los candidatos a participar en los concursos de méritos para la selección de directores de centros públicos durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la norma.

Las primeras tres disposiciones finales modifican artículos de las Leyes de Universidades, Carrera Militar y del Derecho a la Educación, mientras que el cuarto se refiere al posterior desarrollo reglamentario y el quinto y último a la entrada en vigor que se producirá a los veinte días de su publicación en el BOE.

3 - APORTACIONES DE LA COMISIÓN REDACTORA

La educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable y libre, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas. Por tanto, la educación es un bien público de primera importancia, fuente de mejora de la condición humana y de la vida colectiva.

Por otra parte, la educación como bien social, constituye un elemento imprescindible para la integración de las personas en un entorno socio-laboral cada vez más globalizado e interdependiente, con mayores exigencias de cualificación, lo que acentúa el riesgo de exclusión social para quién no alcanza las competencias necesarias a través del sistema educativo.

Es por ello que las sociedades avanzadas requieren de un consenso amplio y duradero en el tiempo de todos los sectores políticos y sociales, que permita el pleno desarrollo de las decisiones adoptadas y esté, en la medida de lo posible, fuera del debate ideológico y partidista. La sociedad española no puede permitirse cambios tan profundos y tan frecuentes en su sistema educativo, o corremos el riesgo de no ofrecer a nuestros jóvenes las herramientas adecuadas para enfrentarse a un futuro, en el que la competencia más necesaria va a ser la capacidad para gestionar la incertidumbre, y para ello hace falta el desarrollo pleno de una serie de competencias que no quedarían aseguradas en este escenario de inestabilidad que presenta el sistema educativo.

Las sucesivas Leyes Educativas han ido añadiendo currículos cada vez más extensos, desarrollados en áreas o materias estancas entre si y cada vez más numerosas. Desde el Consejo Escolar de Navarra creemos que sería conveniente abordar esta cuestión teniendo en cuenta dos premisas:

 La simplificación del currículo y el refuerzo de contenidos instrumentales, ya que aunque desde todos los sectores de la comunidad educativa se pone de manifiesto que el número de asignaturas por curso es excesivo y la especialización de los conocimientos dificulta el adecuado tratamiento integrador, no se toman las decisiones que permitan abordar en su conjunto esta situación.

2. Aun siendo conscientes de que la metodología academicista y el grado de especialización de los docentes limitan las posibilidades, creemos que sería necesario avanzar hacia una metodología global que permitiera conectar los contenidos de las diferentes áreas a la consecución, por parte del alumnado, de las competencias básicas para cada edad y etapa educativa.

Un currículo simplificado, constituido por competencias básicas, contenidos interrelacionados y su contribución al desarrollo de esas competencias, con unos criterios de evaluación que contengan indicadores claros de consecución, todo ello amparado en los principios de equidad, calidad, e igualdad de oportunidades, es una pieza básica para el aumento de la calidad y la mejora de resultados.

Aunque las Administraciones Educativas son las que establecen el marco general en el que se debe de desarrollar la actividad educativa, son los centros los encargados de proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo en cuenta su diversidad de condiciones, capacidades e intereses.

Teniendo en cuenta esta premisa, es innegable que los centros educativos deberían gozar del grado de autonomía suficiente para organizar la enseñanza de la manera más adecuada a las características de su entorno social y por tanto, de su propio alumnado. Ello sin olvidar que la mayor autonomía en la gestión de los centros implica la responsabilidad de demostrar que los recursos se han utilizado de forma eficiente, por tanto la rendición de cuentas es inseparable de la necesaria autonomía organizativa, pedagógica y de gestión.

Para promover este escenario sería conveniente tomar decisiones encaminadas a potenciar la formación de los docentes que acceden a la función directiva, establecer un sistema de indicadores de gestión para los centros que faciliten el seguimiento y la evaluación de sus proyectos educativos y promover un escenario de colaboración entre los centros y las familias que permita la asunción de compromisos recíprocos.

Para finalizar, apuntar que la participación de la comunidad educativa constituye un factor clave de calidad que hace de la mayor autonomía un factor eficaz de mejora. Por ello queremos abogar por reforzar las competencias de los Consejos Escolares de Centro como orgáno máximo de participación en la toma de decisiones del centro, así como instancia de primer nivel a la hora de rendir cuentas por parte del equipo directivo.

3 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

Este Consejo Escolar de Navarra eleva a quien corresponda este Dictamen, con las consideraciones recogidas en los anexos adjuntos, sobre el anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa.

Pamplona, 22 de noviembre de 2012

V° B°

El Presidente

El Secretario

Pedro González Felipe

Ignacio Iriarte Aristu

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA